CIRCULAR Nº. 04 DE 2025

PARA: DIRECTIVOS(AS) DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO Y DIRECTORES(AS) LOCALES.

DE: CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

FECHA: 13 de marzo de 2025

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES – COORDINADORES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 para distribuir entre las instituciones educativas la planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio, se permite presentar las siguientes orientaciones para la asignación de la planta de directivos docentes coordinadores entre las instituciones educativas del Distrito.

Los parámetros de asignación de los cargos de coordinadores están establecidos en el artículo 2.4.6.1.2.3. del Decreto 1075 de 2017, para lo cual se determina el número de coordinadores sujeto a la matrícula atendida por el establecimiento educativo.

Ahora bien, en atención a las particularidades de los establecimientos educativos distritales, se definen los siguientes criterios para su distribución acorde a las necesidades específicas del Distrito y en cumplimiento de la norma nacional, asignando coordinadores adicionales en los siguientes casos:

1. **Institución educativa con un número de estudiantes que exceda el 50% para el siguiente rango del parámetro nacional.**

Con fundamento en la aplicación del criterio señalado, se determinan los rangos de matrícula a partir de los cuales se establece la distribución de coordinadores por establecimiento educativo:

Decreto 1075 de 2017		Bogotá	
Número de estudiantes	**Número de coordinadores**	**Número de estudiantes**	**Número de coordinadores**
Menor o igual a 500	*cero (0)*	*Menor o igual a 700*	*uno (1)*
Más de 500	*uno (1)*	*Más de 700*	*dos (2)*
Más de 900	*dos (2)*	*Más de 1.150*	*tres (3)*
Más de 1.400	*tres (3)*	*Más de 1.700*	*cuatro (4)*
Más de 2.000	*cuatro (4)*	*Más de 2.350*	*cinco (5)*
Más de 2.700	*cinco (5)*	*Más de 3.100*	*seis (6)*
Más de 3.500	*seis (6)*	*Más de 3.950*	*siete (7)*
Más de 4.400	*siete (7)*	*Más de 4.900*	*ocho (8)*
Más de 5.400	*ocho (8)*	*Más de 5.700*	*nueve (9)*

2. Número de sedes por institución educativa.

Para los establecimientos educativos urbanos que cuentan con más de una sede, se fijará como criterio la asignación de coordinadores de tal forma que, como mínimo, el establecimiento cuente con igual número de sedes que de coordinadores asignados.

3. Otras disposiciones

Es preciso señalar que, las condiciones antes referidas no son acumulables, por lo que el establecimiento educativo se beneficiará con solo uno de los dos criterios presentados.

De la anterior distribución se excluirán algunas instituciones educativas que por situaciones particulares ya tienen asignados coordinadores adicionales o por norma no se le asignan. Estas son:

- Las instituciones educativas de la Localidad de Sumapaz.
- La Escuela Normal Superior
- Las instituciones educativas que tienen implementado el Programa de Bachillerato Internacional.
- Los Centros Educativos del Distrito.
- Las instituciones educativas rurales que actualmente no tengan asignado un coordinador porque la matrícula no cumple con el parámetro nacional.

Con los criterios antes definidos, esta Secretaría busca mejorar las condiciones de los establecimientos educativos y propiciar ambientes de calidad y convivencia que fortalezcan la práctica pedagógica en los colegios de la ciudad.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y aprobó
Gloria Caicedo Sánchez	Contratista Dirección de Talento Humano	Elaboró